

MARIA CARMEN LINARES RAMOS  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.  
FEDATARIO

EPS. SEDAM HUANCAYO S.A.  
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
Reg. 1075  
25 MAR 2025  
Hora: 9:29 33  
S.A./GG J.M.B.  
RECIBIDO



EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 64-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG

Huancayo, 24 MAR. 2025

VISTOS:

El INFORME TECNICO N° 0019-2025-EPS SEDAM HYO SA/ GG-ORHA de fecha 17/03/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el M/N° 148-2025-EPS SHSA-OPP de fecha 18/03/2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el INFORME LEGAL N° 057-2025-EPS S.H.S.A./OAJ de fecha 20/03/2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el INFORME TECNICO N° 0024-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH de fecha 20/03/2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, su Institución y duración es indefinida, se rigen por el régimen legal especial societario establecido en el Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento – sujetándose asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Estatuto Social, normas sectoriales y supletoriamente por la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades.

Que, el régimen laboral de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR.

Que, el artículo 75° del Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" señala que: "Podrán celebrar contratos de trabajo sujetos a modalidad, las empresas o entidades privadas, así como las empresas del Estado, Instituciones Públicas, cuyos trabajadores estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada, observando en este último caso las condiciones o limitaciones que por disposiciones específicas se establezcan";

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0019-2025-EPS SEDAM HYO SA/ GG-ORHA la Oficina de Recursos Humanos solicita la contratación de un (01) Especialista en Remuneraciones para realizar actividades inherentes administrativas de la Oficina de Recursos Humanos en materia laboral y específicamente en remuneraciones, con capacidad de trabajo bajo presión, estar habituado al desempeño autónomo y orientado a resultados, cumplir con la coordinación con los órganos y/o unidades orgánicas de la Empresa para la atención de la documentación interna y externa sobre la materia de contratación dentro de los plazos establecidos. La falta de este de este recurso humano especializado compromete la adecuada atención de los requerimientos de información por usuarios internos y externos dentro de los plazos establecidos, así como, el pago oportuno de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa

Que, mediante INFORME LEGAL N° 042-2025-EPS S.H.S.A./OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento favorable precisando en sus considerandos que de la revisión realizada a los términos de referencia que adjunta la Oficina de Recursos Humanos, se aprecia lo siguiente que el cargo/puesto de Especialista en Remuneraciones, es un cargo que no se encuentra contemplado dentro del Manual de Perfil de Puestos de la Entidad – de lo que se infiere que no es una actividad





**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

continúa -, los términos de referencia señalan una duración determinada (desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025), del INFORME TECNICO N° 0019-2025-EPS SEDAM HYO SA/GG-ORH se desprende la necesidad de la contratación de un Especialista en Remuneraciones a razón de que no se cuenta con personal especializado en materia laboral y remuneraciones, y su falta compromete la adecuada atención de los requerimientos de información por usuarios internos y externos dentro de los plazos establecidos, así como, el pago oportuno de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa; asimismo, precisa que este cuenta con su propio presupuesto conforme se aprecia del M/N° 148-2025-EPS SHSA-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. En ese contexto las características antes desarrolladas constituyen la causa objetiva de contratación que exige la ley de la materia; en ese contexto resulta procedente la celebración del contrato modal petitionado por la Oficina de Recursos Humanos Recomendando que corresponde al área requirente - bajo responsabilidad - controlar y verificar las funciones que se encomendara y desarrollara el personal a contratarse a efectos de que el contrato no se desnaturalice.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 0024-2025/EPS SHYO S.A./GG-ORRH la Oficina de Recursos Humanos emite pronunciamiento favorable recomendando aprobar el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para la contratación de un (01) Especialista en Remuneraciones precisando que al empresa no cuenta con personal capacitado en materia laboral, específicamente en remuneraciones, para cubrir las labores administrativas esenciales la falta de este recurso humano especializado compromete la adecuada atención de los requerimientos de información por usuarios internos y externos dentro de los plazos establecidos, así como, el pago oportuno de las remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores de la Empresa, bajo la modalidad de servicio específico para lo cual remite las bases, cronograma y anexos del proceso de Selección de personal, así como la propuesta de conformación del Comité de Selección de personal, para su aprobación mediante acto resolutivo

Que teniendo en cuenta el artículo 8° numeral 8 1, literal c) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el cual se establece lo siguiente “( ) debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos ( )”.

, estando a los fundamentos expuestos, corresponde acceder a lo solicitado, y autorizar el Proceso de Contratación de un (01) Especialista en Remuneraciones solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, Conformar el Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., por resultar indispensable para continuar con el proceso de contratación antes referido, debiendo para el caso, publicarse las referidas bases en el Portal de la Página Web Institucional de la EPS;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, y con la conformidad de las áreas competentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo autorizando la contratación del personal requerido por la Oficina de Recursos Humanos sujeto a modalidad para servicio específico, así como designar al Comité de Selección de Personal y formalizar la aprobación de las Bases del CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S A

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas van a desempeñarse actuando lícitamente,



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

  
**EPS SEDAM**  
**HUANCAYO S.A.**

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50° del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** el Proceso de Selección para la Contratación de un (01) Especialista en Remuneraciones solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, a través del CONCURSO PUBLICO MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 del Régimen Laboral de la Actividad Privada.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al siguiente cuadro:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERSONAL	
PRESIDENTE	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
MIEMBRO	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
SUPLENTE	Jefe de la Unidad de Contabilidad

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** las BASES DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., las mismas que forman parte de la presente resolución, así como, el cronograma y anexos; para la contratación de un (01) Especialista en Remuneraciones solicitado por la Oficina de Recursos Humanos, sujeto a modalidad para servicio específico, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., la conducción del proceso de selección para la contratación del personal descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe las acciones administrativas de apoyo al Comité de Selección de Personal para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**EPS SEDAM  
HUANCAYO S.A.**

**ARTÍCULO 6°.- DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir el expediente que originó la presente resolución, a la Oficina de Recursos Humanos para el CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 013-2025-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**ARTÍCULO 7°.- DISPONER** que el asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente del Directorio de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., para su conocimiento y fines competentes.

**ARTÍCULO 8°.- DISPONER** a la Oficina de Informática y Computación proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.  
( )

**ARTÍCULO 10°.- NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del Comité de Selección de Personal, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad y demás instancias competentes interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
LIC. CARLOS A. JUÁREZ ALFARO  
GERENTE GENERAL  
EPS. SEDAM HUANCAYO